

01.- INFORME PROPUESTA CONCEJAL HACIENDA expdte.	
MC 22-2023 PIE 2021 _____	2
01.01.- Notificacion_2021_15 _____	3
02.- MEMORIA RAZONADA CONCEJAL HACIENDA expdte.	
MC 22-2023 PIE 2021 _____	5
Intervención General _____	7
ASUNTO: Aprobación provisional del _____	10
Microsoft Word - DECRETO DEL CONCEJAL DE HACIENDA	
MC 22-2023 PIE 2021 _____	13



INFORME PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y FIESTAS

D. Enrique González Gutiérrez, Concejale Delegado de Hacienda y Fiestas, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2023, que requiere, para la aprobación de los expedientes de modificación de créditos, la propuesta del Concejale Delegado correspondiente, emite la presente solicitud de modificación presupuestaria por Generación de Créditos, como consecuencia de ingresos procedentes de la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2021, que es la causa de esta solicitud.

El fin de esta modificación de crédito por generación de ingresos es hacer frente a gastos derivados de servicios postales, gastos de Navidad, protocolo y prensa, gastos derivados de contratos de defensa jurídica, contratos de servicios de personal en el área de Deportes, contratos de servicios de programación del auditorio, intereses bancarios por disposición del préstamo concertado, y gastos varios de Personal.

El detalle de la modificación presupuestaria propuesta es la siguiente:

EXPDTE. 22-2023 X GENERACIÓN DE CRÉDITOS					
Org.	Pro.	Eco.	Descripción Aplicación Presupuestaria	AUMENTO	GENERACIÓN
105	9200	22201	POSTALES	150.000,00	
100	9120	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	55.000,00	
100	9205	22723	CONTRATOS DEFENSAS JURÍDICAS	50.000,00	
107	3420	22723	CONTRATOS SERVICIOS PERSONAL	80.000,00	
106	3341	22723	CONTRATOS DE SER. PROGRAMACIÓN Y AUDITORIO	100.000,00	
105	0110	31000	INTERESES PRÉSTAMOS	30.000,00	
108	2410	13100	LABORAL TEMPORAL	210.000,00	
108	2410	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	126.000,00	
106	4311	13100	LABORAL TEMPORAL	21.000,00	
106	4311	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	9.000,00	
104	9207	13100	LABORAL TEMPORAL	53.036,91	
	42011		FONDO ADICIONAL COMPLEMENTARIO FINANCIACIÓN		884.036,91
				884.036,91	884.036,91

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ
Concejale de Hacienda y Transparencia

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - HA_MC_PROPUESTA CONCEJALÍA DE HACIENDA
Código para validación: ZSDFO-JB6ZN-THYFP
Verificación: https://sede.lasrozas.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/1.





MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

NO REQUIERE
FIRMAS

Una vez calculada la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2021, se acompaña la Resolución de esta Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se aprueba aquella liquidación correspondiente a esa entidad, con el detalle de su resultado, así como del de todos los componentes del modelo de financiación que le resulta de aplicación.

LA SECRETARÍA GENERAL
Inés Olóndriz de Moragas

SR. ALCALDE-PRESIDENTE / SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO
ROZAS DE MADRID (LAS)



CORREO ELECTRÓNICO
sggfl@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16
28014 - MADRID
TEL.: 91 389 04 57

01.01.- Notificacion_2021_15

Sellado por la SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL el día 31/07/2023 8:37:07

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Código para validación: S16SZ-CRWNX-K1FWX
Verificación: <https://sede.lasrozas.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/2.





PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN TRIBUTOS DEL ESTADO
Liquidación definitiva 2021

CLAVE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA	
			ROZAS DE MADRID (LAS)	CDAD. DE MADRID
I. CESIÓN DE RENDIMIENTOS DE IMPUESTOS ESTATALES				
- Cesión IRPF	6.701.374,62	6.291.115,56	410.259,06	0,00
- Cesión IVA	2.430.958,02	2.214.678,96	216.279,06	0,00
- Cesión Impuesto Especial sobre Alcohol y Bebidas Derivadas	17.092,79	21.820,44	-4.727,65	0,00
- Cesión Impuesto Especial sobre Productos Intermedios	668,84	564,00	104,84	0,00
- Cesión Impuesto Especial sobre la Cerveza	8.401,17	8.323,44	77,73	0,00
- Cesión Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco	88.973,33	102.180,60	-13.207,27	0,00
- Cesión Impuesto Especial sobre Hidrocarburos	174.792,82	224.629,56	-49.836,74	0,00
TOTAL CESIÓN (1)	9.422.261,59	8.863.312,56	558.949,03	0,00
SUMA DE SALDOS A FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL				
II. FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN				
- Participación sin incluir la compensación por reforma del I.A.E.	9.378.667,03	9.097.351,44	281.315,59	
- Compensación consolidada por reforma del I.A.E.	1.388.959,01	1.347.296,76	41.662,25	
- Compensación I.A.E. Adicional consolidada	70.334,60	68.224,56	2.110,04	
TOTAL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN (2)	10.837.960,64	10.512.872,76	325.087,88	0,00
III. IMPORTE TOTAL (3)=(1)+(2)	20.260.222,23	19.376.185,32	884.036,91	0,00
(*) Los saldos deudores serán reintegrados en los términos del artículo 92 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.				

RETENCIÓN POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS

CLAVE	ACREEDOR	PENDIENTE DE PAGO	RETENCIONES
			TOTAL RETENCIONES: 0,00

LIQUIDO A PERCIBIR 884.036,91

Este acto administrativo es firme en vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.n) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter previo a su interposición podrá efectuarse a esta Secretaría General, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada ley.

Sellado por la SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL el día 31/07/2023 8:37:07





MEMORIA RAZONADA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

Se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto prorrogado de 2023, con el objeto de generar crédito para hacer frente a gastos derivados de servicios postales, gastos de Navidad, protocolo y prensa, gastos derivados de contratos de defensa jurídica, contratos de servicios de personal en el área de Deportes, contratos de servicios de programación del auditorio, intereses bancarios por disposición del préstamo concertado, y gastos varios de Personal.

La financiación de los gastos anteriores se llevará a cabo con los ingresos procedentes de la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2021.

Examinada la propuesta de modificación de créditos adjunta solicitada por el Concejal de Hacienda y Fiestas.

A la vista de la documentación e informe favorable de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos y de la Intervención General, en la fecha que aparece al margen del documento firmado electrónicamente, que figura en el expediente, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- Generar créditos en las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

EXPDTE. 22-2023 X GENERACIÓN DE CRÉDITOS					
Org.	Pro.	Eco.	Descripción Aplicación Presupuestaria	AUMENTO	GENERACIÓN
105	9200	22201	POSTALES	150.000,00	
100	9120	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	55.000,00	
100	9205	22723	CONTRATOS DEFENSAS JURÍDICAS	50.000,00	
107	3420	22723	CONTRATOS SERVICIOS PERSONAL	80.000,00	
106	3341	22723	CONTRATOS DE SER. PROGRAMACIÓN Y AUDITORIO	100.000,00	
105	0110	31000	INTERESES PRÉSTAMOS	30.000,00	
108	2410	13100	LABORAL TEMPORAL	210.000,00	
108	2410	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	126.000,00	
106	4311	13100	LABORAL TEMPORAL	21.000,00	
106	4311	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	9.000,00	
104	9207	13100	LABORAL TEMPORAL	53.036,91	
	42011		FONDO ADICIONAL COMPLEMENTARIO FINANCIACIÓN		884.036,91
				884.036,91	884.036,91



Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ
Concejal de Hacienda y Transparencia

Enrique Gonzalez Gutierrez (1 de 1)
Concejal de Hacienda y Fiestas
Fecha firma: 20/10/2023 12:10:34
HASH: 9BA3783157ADD796A817FEC425B3A1801419CCF9

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - HA_MC_MEMORIA HACIENDA
Código para validación: Y9O92-1FY6A-4XO1G
Verificación: <https://sede.lasrozas.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.





ASUNTO: *Expdte. Modificación nº 22/2023.
Generación de créditos.*

INFORME-PROPUESTA DE LA U. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria 22/2023 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento del ejercicio 2023, en virtud de las atribuciones citadas y establecidas en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el art 139 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR), se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 172 y 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Base 15ª de ejecución del Presupuesto General.

SEGUNDO. Respecto a su contenido:

En el expediente figura la propuesta del Concejal de Hacienda y Fiestas mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos, con el siguiente detalle:





Ayuntamiento de
Las Rozas

EXPDTE. 22-2023 X GENERACIÓN DE CRÉDITOS					
Org.	Pro.	Eco.	Descripción Aplicación Presupuestaria	AUMENTO	GENERACIÓN
105	9200	22201	POSTALES	150.000,00	
100	9120	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	55.000,00	
100	9205	22723	CONTRATOS DEFENSAS JURÍDICAS	50.000,00	
107	3420	22723	CONTRATOS SERVICIOS PERSONAL	80.000,00	
106	3341	22723	CONTRATOS DE SER. PROGRAMACIÓN Y AUDITORIO	100.000,00	
105	0110	31000	INTERESES PRÉSTAMOS	30.000,00	
108	2410	13100	LABORAL TEMPORAL	210.000,00	
108	2410	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	126.000,00	
106	4311	13100	LABORAL TEMPORAL	21.000,00	
106	4311	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	9.000,00	
104	9207	13100	LABORAL TEMPORAL	53.036,91	
	42011		FONDO ADICIONAL COMPLEMENTARIO FINANCIACIÓN		884.036,91
				884.036,91	884.036,91

De acuerdo con lo previsto en la Base 15ª que regula la Generación de créditos:

“Consiste en la ampliación de créditos como consecuencia de ingresos afectados a los mismos de naturaleza no tributaria y que no figuren afectados en las Bases de Ejecución del Presupuesto a aplicaciones ampliables.

Podrán generar crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto General los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, conjuntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines y objetivos del mismo. Servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.

b) Enajenación de bienes del Ayuntamiento, con la finalidad específica de atender a la realización de un determinado gasto de inversión no especificado como aplicación ampliable. En el caso de enajenación de sobrantes de la vía pública o efectos no utilizables, su importe podrá financiar gasto corriente. También servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición del crédito en la correlativa aplicación presupuestaria, no exigiéndose otro requisito para generar el crédito en la aplicación de gastos donde se produjo el pago indebido, que el ingreso efectivo del reintegro.

Tramitación:

El expediente se aprobará por Decreto del Concejal de Hacienda y contendrá los siguientes documentos:





- 1.- Solicitud de la modificación por parte del área gestora firmada por el Concejal delegado correspondiente.
- 2.- Memoria explicativa y estadillo con las aplicaciones de ingresos y gastos modificadas.
- 3.- Documentos formales justificativos de los derechos reconocidos o compromisos firmes de aportación.
- 4.- Informe propuesta de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos
- 5.- Informe de la Intervención.
- 6.- Decreto de Concejal de Hacienda”.

Se adjunta operación contable del compromiso de ingresos, por importe de 884.036,91 €.

Por lo tanto, en el expediente figuran los documentos requeridos en dicha Base.

TERCERO. Respecto al procedimiento:

Los expedientes de modificación por generación de créditos están regulados en los artículos 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 43 a 46 del R.D. 500/1990, que se remiten a las bases de ejecución del presupuesto para regular la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

Asimismo, señala la Base 15ª que regula la Generación de créditos establece:

“Tramitación: *El expediente se aprobará por Decreto del Concejal de Hacienda”.*

Visto lo anterior, el **órgano competente** para su aprobación es el Concejal de Hacienda por Decreto.

El expediente examinado se informa **favorablemente** en términos presupuestarios.

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR
DIRECTOR DE LA U. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
Rafael Gallego Martín,
En la fecha especificada en el margen**



ASUNTO: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de Expte. Modificación N.º 22/2023.
Generación de créditos para diversos gastos.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse a la legislación de régimen local y haciendas locales y también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- **LOEPySF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **RLGEP:** Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- **RD 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con los artículos 213¹ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29.2² del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente

Informe:

Esta modificación presupuestaria se motiva por el Concejal de Hacienda y Fiestas en los siguientes términos:

¹ **Artículo 213.** Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

² **Artículo 29.2.** Formas de ejercicio.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría





“... generar crédito para hacer frente a gastos derivados de servicios postales, gastos de Navidad, protocolo y prensa, gastos derivados de contratos de defensa jurídica, contratos de servicios de personal en el área de Deportes, contratos de servicios de programación del auditorio, intereses bancarios por disposición del préstamo concertado, y gastos varios de Personal”.

El informe del Director General de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos explica adecuadamente el objetivo de esta modificación presupuestaria en las aplicaciones:

org	progr.	econo	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AUMENTAN	IMPORTE
105	9200	22201	POSTALES	150.000,00 €
100	9120	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	55.000,00 €
100	9205	22723	CONTRATOS DEFENSAS JURÍDICAS	50.000,00 €
107	3420	22723	CONTRATOS SERVICIOS PERSONAL	80.000,00 €
106	3341	22723	CONTRATOS DE SER. PROGRAMACIÓN Y AUDITORIO	100.000,00 €
105	9340	35200	INTERESES DE DEMORA	30.000,00 €
108	2410	13100	LABORAL TEMPORAL	210.000,00 €
108	2410	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	126.000,00 €
106	4311	13100	LABORAL TEMPORAL	21.000,00 €
106	4311	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	9.000,00 €
104	9207	13100	LABORAL TEMPORAL	53.036,91 €
TOTAL :				884.036,91 €

Y su financiación mediante nuevos ingresos no previstos en las previsiones iniciales del Presupuesto 2022, prorrogado, que en el sistema de información contable figura registrado el cobro de 884.036,91€ de la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado 2021, practicada el 31 de julio de 2023:

Concepto económico	APLICACIONE PRESUPUESTARIAE DE INGRESOS	IMPORTE
10000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	410.259,06 €
21000	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	216.279,06 €
22000	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS.	-4.727,65 €
22001	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	104,84 €
22003	IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	77,73 €
22004	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	-13.207,27 €
22006	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	-49.836,74 €
42011	FONDO ADICIONAL COMPLEMENTARIO FINANCIACIÓN	325.087,88€
TOTAL :		325.087,88 €

El Art. 165.1 de la LHL y la LOEPySF exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de ministros, el 11 de febrero de 2020 en un déficit





Ayuntamiento de
Las Rozas

del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2020-23. En la sesión de 6 de octubre de 2020 acordó su suspensión, lo que fue convalidado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020. Mediante el acuerdo del Consejo de ministros de 27 de julio de 2021, ratificado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021 se prorrogó esta suspensión de las reglas fiscales un año más. El 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados ha aprobado la solicitud del Consejo de ministros de 26 de julio de 2022, de la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*.

El objetivo de estabilidad se mide en términos de “*capacidad de financiación*” conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son superiores a los gastos de igual naturaleza económica en 6.642.246,77€. Los ajustes que permiten relacionar ese saldo con la Capacidad/Necesidad de financiación de la Contabilidad Nacional elevan el superávit en 1.735.497,76€, alcanzando 8.377.744,53€, y ello si la ejecución de los capítulos I y II de gastos alcanzara el 95 por 100. En lo que se refiere a la LRs-INNOVA S.A., su previsión de ausencia de pérdidas y fondo de maniobra positivo cumple con el mencionado objetivo de estabilidad presupuestaria (en este caso se mide como la posición de equilibrio financiero). No se dispone de datos de la Fundación Marazuela, ni del Consorcio Noroeste de TV digital Terrestre, ya que ambas entidades se encuentran sin actividad y en proceso de disolución. De todo ello resulta una **capacidad de financiación**.

Esta modificación presupuestaria, aumenta el importe global del Presupuesto no financiero tanto en ingresos (capítulos VI y VII) como en gastos (capítulo VI), por lo que no afecta la estabilidad presupuestaria.

Por lo expuesto el expediente examinado **no compromete la sostenibilidad** de la Hacienda municipal, conforme al Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio de Hacienda el 14 de marzo pasado, y las Líneas fundamentales del Presupuesto 2024, remitidas el 13 de septiembre, **se ajusta a la legislación que le resulta de aplicación y es adecuado a los objetivos que se pretenden alcanzar**.

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL INTERVENTOR GENERAL,
Fernando Álvarez Rodríguez, en la fecha especificada en el margen superior**





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

APROBADO

DECRETO DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

En Las Rozas de Madrid, en la fecha que consta en el margen superior.

RESULTANDO: Que por la Concejal de Hacienda y Fiestas se propone la aprobación de un expediente de modificación de créditos, mediante generación de créditos, dentro del Presupuesto prorrogado de esta Corporación para el ejercicio 2023, según la solicitud presentada.

RESULTANDO: Que se ha elaborado la correspondiente Memoria razonada con el estadiillo de modificación de gastos según prevé la Base 15ª de las de Ejecución del Presupuesto General.

VISTOS: Constan los informes favorables de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos y el informe de control de la Intervención General, de fecha según documento firmado electrónicamente, artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Base 15ª de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que el expediente contiene los documentos establecidos en la legislación vigente, y de acuerdo con lo previsto en el art.º 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la tramitación del expediente ha cumplido con los requisitos establecidos, correspondiendo a esta Concejalía su aprobación, de acuerdo con lo preceptuado en la Base 15ª de las del Presupuesto General de este Ayuntamiento y en la delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local aprobada el 23 de junio de dos mil veintitrés.

ESTA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA ACUERDA:

Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 22-2023, mediante generación de créditos con el siguiente contenido:

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - HA_MC_DECRETO CONCEJALÍA DE HACIENDA

Nº DE DECRETO: 2023/4522
Código para validación: ZONTZ-Q9YOL-3F0NU
Verificación: https://sede.lasrozas.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/2.





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

APROBADO

Org.	Pro.	Eco.	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AUMENTO	GENERACIÓN
105	9200	22201	POSTALES	150.000,00	
100	9120	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	55.000,00	
100	9205	22723	CONTRATOS DEFENSAS JURÍDICAS	50.000,00	
107	3420	22723	CONTRATOS SERVICIOS PERSONAL	80.000,00	
106	3341	22723	CONTRATOS DE SER. PROGRAMACIÓN Y AUDITORIO	100.000,00	
105	0110	31000	INTERESES PRÉSTAMOS	30.000,00	
108	2410	13100	LABORAL TEMPORAL	210.000,00	
108	2410	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	126.000,00	
106	4311	13100	LABORAL TEMPORAL	21.000,00	
106	4311	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	9.000,00	
104	9207	13100	LABORAL TEMPORAL	53.036,91	
	42011		FONDO ADICIONAL COMPLEMENTARIO FINANCIACIÓN		884.036,91
				884.036,91	884.036,91

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

El Concejal de Hacienda y Transparencia

Director de la Oficina de Apoyo
a la Junta de Gobierno Local
(Por resolución de la Dirección Gral. De Reequilibrio Territorial de la
Comunidad de Madrid de 27 de enero de 2022)

D. Enrique González Gutiérrez

D. Antonio Díaz Calvo

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - HA_MC_DECRETO CONCEJALÍA DE HACIENDA

Nº DE DECRETO: 2023/4522
Código para validación: ZONTZ-Q9Y0L-3F0NU
Verificación: https://sede.lasrozas.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.

